

Toluca, México 26 de octubre de 2015

BOLETÍN/SP22/2015

## **BOLETÍN DE PRENSA**

Los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión pública celebrada el día de la fecha, resolvieron veintisiete juicios de inconformidad, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, así como un recurso de apelación; ventilándose en total veintinueve asuntos.

En relación a los comicios para la renovación de los integrantes a los ayuntamientos en el Estado de México para el periodo 2016-2018, se confirmaron los resultados de las elecciones en veinte ayuntamientos: Amatepec, Apaxco, Atlautla, Calimaya, Capulhuac, Chiahutla, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Huixquilucan, Malinalco, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temoaya, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Villa de Allende, Xalatlaco y Zacazonapan, en los cuales se hicieron valer sustancialmente la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, así como en algunos otros casos, la nulidad de la elección.

Respecto a los municipios de Apaxco, Chiahutla, Sultepec, Tequixquiac y Zacazonapan, se hizo valer la utilización de recursos públicos en las campañas. Al respecto, en las sentencias se estimó que carecía de razón lo sustentado por los actores, al no existir evidencia de que se hayan utilizado dichos recursos.

En la elección de Coacalco se anularon once casillas, ocho de ellas, al quedar acreditado que algunos ciudadanos que las integraron, no se encontraban en el listado nominal de la sección correspondiente a su domicilio; en tres más, al existir error en el cómputo de los votos, al advertirse que la diferencia entre los apartados concernientes a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, boletas extraídas de la urna y votación total emitida, es mayor a la diferencia entre los partidos políticos que obtuvieron el primer y segundo lugar de la votación en las casillas.

Por lo que respecta a los comicios en Huixquilucan, se anuló la votación recibida en cinco casillas. En una, existió presión sobre los electores por la presencia de un delegado municipal como funcionario de casilla. En dos más, porque ciudadanos que las integraron estaban impedidos para tal efecto, ya que no se encontraron en el listado nominal atinente y en las dos restantes, al haberse acreditado el error o dolo en el cómputo de los votos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

En Xalatlaco, se anuló la votación recibida en una casilla, en razón a que existió violencia física sobre la presidenta de casilla lo que fue determinante para el resultado de la votación recibida en casilla.

Como consecuencia de lo anterior, en las contiendas de Coacalco de Berriozábal, Huixquilucan y Xalatlaco, no obstante haberse modificado los resultados, no existió cambio de ganador.